

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3593/OC-CO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -CGR**

Este CONTRATO, se celebra, una vez suscrito por las partes contractuales el día **28 de septiembre de 2020**, por un parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el NIT 899.999.067-2, representada por **SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.809.780 de Bogotá en su calidad de Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, nombrada según Resolución Ordinaria No 81117-000-00246-2019 y acta de posesión del 30 de enero de 2019 obrando por delegación del Señor Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **IOIP S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 901.257.606-5 y representada por **CHARLES EDGARD MORENO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.428.397 en su calidad de representante legal, en adelante denominado el "**CONSULTOR**"

Considerando que el Contratante tiene interés en que el **Consultor** preste los servicios que se señalan a continuación y

Considerando que el **Consultor** está dispuesto a prestar dichos servicios,

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente,

<b>1. Servicios:</b>	(i) El Consultor prestará los servicios y entregará los productos que se especifican en el Apéndice A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" que forma parte integral de este contrato. (ii) El Consultor encomendará el desarrollo de las actividades de la consultoría al personal que se relaciona en el Apéndice B "Personal del Consultor."
<b>2. Plazo</b>	El Consultor prestará los servicios durante el periodo que se iniciará el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones. En ningún caso podrá exceder el 30 de noviembre de 2020.
<b>3. Pagos</b>	<p align="center">A. <u>Monto máximo</u></p> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$222.934.600) IVA incluido. El valor del contrato está distribuido así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valor fijo \$88'107.600 incluido el IVA.</li> <li>2. Valor bolsa de 1030 horas \$134'827.000 incluido el IVA.</li> </ol> <p>Como se trata de pago por suma global, dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación a que este pudiera estar sujeto.</p>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

Este valor se encuentra amparado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3020 del 27 de agosto de 2020 por \$22'934.600 y No. 3120 de fecha 1º de septiembre de 2020 por \$200'000.000.

B. Forma de Pago:

La CGR realizará el pago una vez sean entregados los Productos y recibidos en las condiciones exigidas:

1. En lo relacionado con los Informes para los componentes 1 y 2:

a) A la entrega de los productos/entregables descritos en los numerales "4.2.1. Habilitación y planeación general" del Componente 1, 4.2.4. Pruebas de aceptación y solución de incidentes del Componente 1, 4.2.5. Paso a producción del componente 1," aceptado en ambiente de pruebas y desplegado en el ambiente de producción el Componente 1, la suma de **\$52.407.600** incluido el IVA.

b) A la entrega de los productos/entregables descritos en el numeral "4.2.1. Habilitación y planeación general del Componente 2" una vez aceptado y verificado el cargue de datos en ambiente de producción, la suma de **\$35.700.000** incluido el IVA.

2. En lo relacionado con los informes descritos en la segunda viñeta del numeral 6. Informes:

A la entrega del informe mensual según se acuerde con el Supervisor, se pagará el valor correspondiente al consumo de la bolsa de horas de acuerdo con la Estimación de esfuerzo del numeral 4.2.2. a la tarifa hora/consultor pactada en \$110.000 cada hora más IVA, total hora \$130.900.

Para la realización del pago, se requerirá la presentación de la Factura correspondiente y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de informes y productos, verificará como requisito para cada pago, que el consultor esté al día en el pago de seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta que informe el Consultor. dentro de los treinta (30) días siguientes a la

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

	<p>presentación de los documentos exigidos para el pago. El plazo para pago se comenzará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos. En todo caso, requiere el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato y la presentación de los documentos, lo último que ocurra.</p>
<b>4. Calidad de los servicios</b>	<p>El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros</p>
<b>5. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas</b>	<p>El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.</p>
<b>6. Elegibilidad</b>	<p>Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de Joint Venture, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.</p> <p>Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o</li> <li>(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.</li> </ul>
<b>7. Inspección y auditorías</b>	<p>El Consultor deberá conservar los documentos y registros relacionados con actividades del contrato por un periodo de siete (7) años después de la expiración de este contrato, de tal forma que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.</p>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<b>8. Confidencialidad</b>	Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de Propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
<b>9. Conflicto de intereses para el caso del BID</b>	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
<b>10. Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades</b>	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de, o que estén directamente relacionados con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
<b>11. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas</b>	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato
<b>12. Propiedad de los materiales</b>	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante. El Contratante se obliga a dar cumplimiento a la reglamentación sobre propiedad intelectual.
<b>13. Gastos de permanencia y traslado</b>	Todos los costos y gastos en que incurra el Consultor para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato (incluyendo sedes desconcentradas de la CGR), serán asumidos por este. El Contratante no hará pagos ni reconocimientos extras por este motivo, por tratarse de un contrato por suma global.
<b>14. Cesión del contrato</b>	El Consultor no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato sin consentimiento previo del Contratante
<b>15. Indemnidad</b>	El Consultor mantendrá libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<b>16.Ley e idioma por los que se regirá el Contrato</b>	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirá por lo establecido en el mismo y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable y el idioma del Contrato será español.
<b>17.Solución de controversias</b>	Toda controversia que surja de este contrato deberá someterse a fórmulas de solución directa de conflictos, en caso de no lograr acuerdo podrá acudir a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
<b>18.Modificaciones y cambios</b>	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. Cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.
<b>19.Formas de Terminación del Contrato</b>	<p>El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por vencimiento del plazo de ejecución.</li> <li>2. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>3. Por cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>4. Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato y</li> <li>5. Por incumplimiento del Consultor, en este último caso se procederá de la siguiente forma:</li> </ol> <p>En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de quince (15) días contados a partir de la notificación del Contratante para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, el Contratante declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato. Será también causa para que el Contratante proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión).</p> <p>Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación del informe antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el consultor.</p> <p>Consecuentemente, los pagos a realizar por el Contratante para reconocer el trabajo efectivamente desarrollado están condicionados a la presentación de productos o informes hasta la fecha de terminación anticipada y que los mismos hayan sido aprobados por el Contratante. En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos</p>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

	los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación anticipada.
<b>20. Requisitos de Perfeccionamiento y requisitos de ejecución</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del Contratante. Para su ejecución requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos.
<b>21. Supervisión</b>	La Supervisión y Control estará a cargo del Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, <u>o quien designe por escrito el ordenador del gasto</u> . El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al Consultor. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de informes y productos, verificará como requisito para cada pago, que el consultor esté al día en el pago de seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
<b>22. Documentos del contrato</b>	Hacen parte integral del presente contrato (i) el apéndice A, (ii) los términos de referencia y Solicitud de Propuesta, (iii) la propuesta presentada por el Consultor el 27 de agosto de 2020, (v) los CDPs, (vi) los anexos 1 y 2 y (vii) cualquier otro documento que llegue a generarse para la correcta ejecución del objeto contractual.
<b>23. Fuente de financiación y domicilio contractual:</b>	El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa "Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República"- Contrato de Préstamo BID 3593/OC-CO y el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.
<b>24. Dirección para notificaciones</b>	El Contratante recibe notificaciones en la Carrera 69 No. 44-35 en la ciudad de Bogotá, D.C. y el Consultor en la Calle 28 No. 13 A-24 Oficinas 301 y 302 Teléfono: 2454824 Correo electrónico: chmoreno@ioip.com.co, ambas en la ciudad de Bogotá – Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C, a los **28 SEP 2020**.

EL CONTRATANTE,

EL CONSULTOR,

  
**SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZÁLEZ**

  
**CHARLES EDGARD MORENO HERNÁNDEZ**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**APÉNDICE A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Contraloría General de la República es el máximo ente de control fiscal de Colombia. Cercana a cumplir cien años de existencia, la Entidad se encuentra en procura de actualizar y modernizar su gestión, en un proceso que incluye acoger las buenas prácticas recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) y a la vez mantener su compromiso de promover la participación ciudadana a través del control social como una línea de acción que apalanca el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para financiar el fortalecimiento de la Entidad, el 17 de febrero de 2016 la República de Colombia y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo BID 3593/OC-CO, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República”, cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la efectividad de control fiscal a través del mejoramiento de la calidad y eficiencia de las acciones de control y la promoción de la transparencia y la participación ciudadana. El Programa comprende los siguientes componentes: (i) Fortalecimiento de la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones de control; (ii) Mejoramiento de la gestión de información y (iii) Promoción de la transparencia y participación ciudadana.

En desarrollo del componente (ii) y durante la vigencia 2019 se adelantó un proceso competitivo que tuvo por objeto “Adquisición e implementación de una solución de software que soporte el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA) y servicios conexos para el fortalecimiento de la gestión documental de la Contraloría General de la República”, dando como resultado la adjudicación del contrato CGR BID 020 de 2019 a la firma IOIP S.A.S., el cual incluía la implementación del sistema informático ARCHIVOX que soporta la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA). Es importante resaltar que este contrato se ejecutó teniendo en cuenta el portafolio de proyectos que arrojaron los ejercicios de Arquitectura Empresarial<sup>1</sup> (AE), específicamente el proyecto PRY011 - Sistema de gestión documental, que tenía como objetivo la consolidación e integración de la gestión documental como herramienta básica, centralizada y transversal para el apoyo a los procesos de la Entidad.

La Entidad de manera paralela a la ejecución del contrato mencionado venía realizando la adecuación del macroproceso Enlace con Clientes y Partes Interesadas (ECP) que permitió la reformulación de los procesos a cargo de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana – CDPC y de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso – UATC, basándose en los ejercicios de AE, y es así como la CDPC conceptualizó y rediseñó el sistema de Control Fiscal Participativo (CFP) que se instrumentaliza a través de los procesos de Gestión de Intervenciones Ciudadanas del CFP y Gestión de Derechos de Petición.

<sup>1</sup> Contrato CGR BID 030-16 cuyo objeto fue “Realizar el ejercicio integral de arquitectura empresarial en la Contraloría General de la República”

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en el fortalecimiento del sistema de CFP y en línea con el proyecto PRY070 - *Sistematización del proceso de Gestión de Derechos de Petición* de AE, el contrato CGR BID 020-19 fue adicionado con el objetivo de lograr la automatización del proceso de Gestión de Derechos de Petición a partir de la personalización del módulo de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes (PQRSD), incluido dentro del sistema TRAMITEX el cual es complementario al sistema ARCHIVOX.

En el desarrollo del contrato CGR BID 020-19, el cual finalizó el 20 de marzo de 2020, la firma entregó con resultados ampliamente satisfactorios, entre otros, el flujo funcional adecuado para las necesidades del proceso de Gestión de Derechos de Petición, tanto de origen ciudadano como de origen parlamentario. Igualmente, realizó las capacitaciones funcionales y técnicas, el servicio técnico especializado, y ejecutó la bolsa de horas prevista para realizar las integraciones entre ARCHIVOX, como soporte del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), con: (i) Azure Active Directory sistema que permite realizar la administración del acceso y gestión de identidades. Mediante este servicio las aplicaciones de la CGR cuentan con un inicio de sesión unificado, y (ii) con los procesos archivísticos de Gestión y Trámite, y Transferencia del sistema de correspondencia (SIGEDOC).

No obstante, el 16 de marzo del presente año, con la expedición de los Decretos 403 y 405 de 2020, el Gobierno nacional reglamentó el ejercicio del control preventivo y concomitante, derivado de la reforma constitucional aprobada con el Acto Legislativo 04 de 2019, que otorga a la CGR **un nuevo rol institucional y un control más efectivo en beneficio de los ciudadanos**. Estas nuevas competencias implican una modificación sustancial del quehacer de la Entidad, al incluir modalidades adicionales en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, lo que significó la actualización de servicios asociados a la gestión de documentos y de peticiones, como lo señalan las Resoluciones Organizacionales OGZ-762 del 02 de junio y OGZ-0767 del 24 de julio del 2020, lo que implica modificar el módulo PQRDS, adquirido y personalizado en el marco del contrato CGR BID 020 de 2019.

Así mismo, se generaron cambios específicos en la CDPC y se creó la Dirección de Seguimiento Regional la cual, en conjunto con otras dependencias de la Entidad y con los grupos de participación ciudadana, las Gerencias Departamentales Colegiadas deben crear estrategias de participación ciudadana en las regiones y llevar a cabo el monitoreo y control de las acciones de especial seguimiento necesarias para la protección de los recursos públicos en los diferentes territorios del país. Estas funciones fueron asentadas mediante la Resolución Organizacional OGZ-0752 del 16 de marzo de 2020 y es así como a los nuevos cargos del nivel directivo y ejecutivo les fueron asignados roles no previstos en el proceso de Gestión de Derechos de Petición vigente en el momento de la ejecución del citado contrato. Por ello es necesario que el proceso sea ajustado y acoja e incluya las obligaciones de estos servidores públicos dentro del nuevo flujo de atención de denuncias fiscales y derechos de petición en la CGR.

Adicionalmente, las directrices actuales de la Entidad en cuanto a la gestión de la información documental establecen la necesidad de centralizar la información sobre la gestión del proceso Gestión de Derechos de Petición en una base de datos unificada



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

para asegurar la generación de reportes ágiles y oportunos, así como cumplir con el seguimiento que exige el procedimiento, tanto de información histórica, como reciente.

Teniendo en cuenta los argumentos señalados, imprevisibles cuando se celebraron tanto el contrato CGR BID 020 de 2019 como su adición se hace necesario adaptar la personalización efectuada a la solución adquirida (ARCHIVOX y TRAMITEX) según la nueva normatividad derivados de los ajustes institucionales para adoptar las nuevas funciones de control preventivo y concomitante y acompañarlas con el ejercicio del control posterior y selectivo.

De otro lado, recientemente se suscribió con la firma IOIP S.A.S. el contrato CGR BID 012-20 para "Realizar la automatización de los procesos Gestión de Intervenciones de Control Fiscal Participativo y Brindar Apoyo Técnico al Congreso de la Contraloría General de la República" lo que le permitirá a la Entidad consolidar el sistema de CFP en atención a los siguientes proyectos de AE: (i) PRY067 - Sistematización subproceso Atención a invitaciones y seguimiento a debates, (ii) PRY068 - Sistematización subproceso Seguimiento a solicitudes de proyectos de ley, y (iii) PRY069 - Sistematización intervenciones ciudadanas del CFP.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Según lo descrito, la CGR cuenta actualmente con una solución informática que consta de dos aplicaciones diferentes pero relacionadas entre sí, la primera soporta el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos (SGDEA), que se denomina ARCHIVOX, mientras que la segunda soporta el proceso de Gestión de Derechos de Petición el cual se automatizó con el componente de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD), que implicó además una personalización del producto TRAMITEX como resultado de la adición al contrato CGR BID 020-19 con la firma IOIP S.A.S., que consideró las circunstancias vigentes al momento de la personalización.

Adicionalmente, la solución adquirida está implementada y desplegada bajo un esquema de software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés), lo cual significa que toda la infraestructura subyacente, el middleware y el software (ARCHIVOX y la personalización de TRAMITEX) son administrados por IOIP S.A.S como proveedor quien garantiza la disponibilidad y la seguridad de la solución a partir de los acuerdos de niveles de servicio pactados.

La firma IOIP S.A.S. es el proveedor encargado de administrar, gestionar y dar soporte de la solución en modalidad SaaS, por tres (3) años para ARCHIVOX y por dos (2) años para TRAMITEX, y, dadas las características de funcionamiento de este modelo, cualquier mejora que se proponga sobre la solución requiere intervenir o utilizar la infraestructura dispuesta por el proveedor, lo que excluye la posibilidad de acudir a la Oficina de Sistemas e Informática o a cualquier otro proveedor de software para desplegar acciones que modifiquen el funcionamiento de la solución en sus condiciones actuales.

Considerando las razones expuestas y fundamentados en la necesidad de contar con un contrato de soporte y mantenimiento de software de las implementaciones señaladas que permita el cumplimiento de objetivos específicos del Programa

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

mediante la automatización de procesos de naturaleza documental, asociados con la gestión de las peticiones de origen parlamentario y ciudadano y con la organización de los documentos electrónicos de archivo, se requiere la contratación de manera directa de la firma IOIP S.A.S., de conformidad con lo previsto en el literal (d) del numeral 3.10 de las causales definidas en las políticas de selección y contratación de consultores financiados por el BID GN 2350-9 para la selección directa de firmas consultoras, por cuanto, como se dijo antes, la firma está calificada para prestar los servicios por ser la empresa que provee la solución en modalidad SaaS y además cuenta con experiencia de valor excepcional ampliamente satisfactoria para la CGR, lo cual garantiza la adecuada y oportuna ejecución del contrato. Este proceso se encuentra aprobado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones y es identificado como FICGR-265-SSF-CF-CGR 025-20.

### **3. OBJETO**

Servicio de soporte técnico para la solución de software que soporta el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA) y de gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) de la Contraloría General de la República.

### **4. ALCANCE**

#### **Componente 1: Controles cambios PQRSD**

Desarrollar e implementar las siguientes funcionalidades:

- Cuando se realiza la configuración de los trámites, para la denuncia el campo Tiempo máximo de respuesta debe poderse configurar en meses (6 meses) y no en días. Para los demás trámites que NO sea denuncia debe ser el campo en días.
- Al configurar un nuevo usuario en el sistema, se debe permitir la búsqueda por nombre, apellido y/o número de cédula.
- Cuando se realiza una devolución a asignación y el asignador vuelve a asignar debe habilitarse campo observaciones y quedar en el histórico.
- En la evaluación del trámite antes de enviar la solicitud al validador se deben anexar los oficios de salida diligenciados.
- Cuando se realiza la clasificación de la solicitud y se determina que es una consulta, se deben volver a habilitar todas las dependencias en los traslados internos.
- En la bandeja del usuario autorizador, se debe visualizar la información del usuario que evaluó la solicitud
- Las preguntas de la encuesta deben ser parametrizables por un usuario administrador.
- En el formulario de registro de nuevo usuario de PQRSD WEB, se debe validar que si el correo ya existe se habilite la opción para actualizar datos, no debe permitir registrar un usuario con el mismo correo.
- En la estructuración del trámite, en la opción incorporar al proceso, en ese campo multiselección Usuario Responsable se debe dejar para seleccionar el coordinador líder o responsable del grupo de auditores.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- Cuando se envía un radicado de salida para aprobación en la respuesta de trámite, se solicita que solo se muestre dependencia delegada donde está el trámite y no todas las dependencias, porque cada delegada tiene su propio grupo de indagación.
- Funcionalidad de reclasificar.
- Actualizar los módulos de los flujos del proceso Gestión de Derechos de Petición asociados con las peticiones de origen parlamentario según los desarrollos normativos que apliquen.
- Actualizar los módulos de los flujos del proceso Gestión de Derechos de Petición asociados con las peticiones de origen ciudadano según los desarrollos normativos que apliquen.

**Componente 2: Migración de datos SIPAR**

- Desarrollar e implementar las ETL necesarias para la migración de datos desde el Sistema SIPAR a la solución PQRSD.
- Ejecutar el proceso de cargue de los datos en la solución PQRSD.
- Realizar las respectivas pruebas de cargue de datos.
- Realizar los ajustes necesarios para certificar la completitud de la información migrada.

**Componente 3: Bolsa de horas**

El consultor deberá efectuar los ajustes para responder a los requerimientos que surgen a partir de las necesidades de la CGR, para lo cual contará con una bolsa de 1.030 horas. Estos ajustes incluyen:

- Nuevos desarrollos:
  - Requerimientos de mejoras sobre funcionalidad actuales.
  - Requerimientos de creación de nuevos componentes y funcionalidades.
  - Requerimientos de migración de datos.
  - Transferencia de conocimiento (para los casos que aplique).
- Ajustes correctivos (soporte):
  - Incidentes sobre componentes y
- Ajustes evolutivos (soporte):
  - Peticiones para la personalización de componentes y funcionalidades

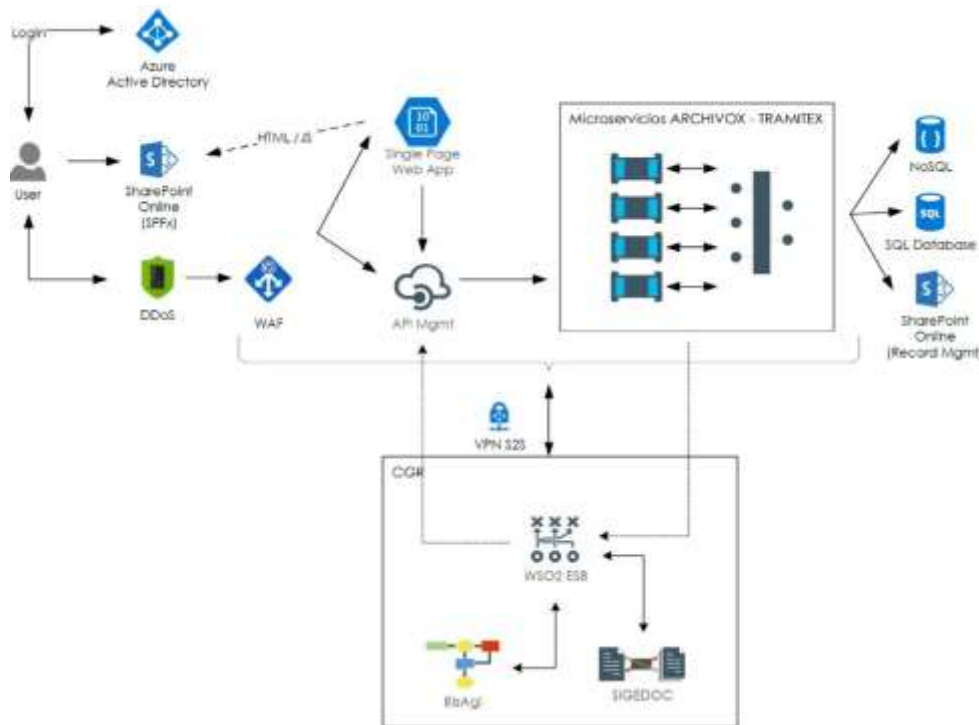
El consultor deberá acordar con el supervisor del contrato el protocolo para el consumo de la bolsa de horas.

**4.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La solución implementada cuenta con una arquitectura híbrida, en la medida que los sistemas de apoyo y la plataforma de integración WSO2 están desplegados localmente (on-premises), en cambio la solución que soporta el SGDEA (ARCHIVOX) y la gestión de PQRSD (TRAMITEX) está desplegada en la nube en modalidad SaaS. En caso de identificar requerimientos de integración la firma IOIP S.A.S debe seguir la arquitectura SOA adoptada por la CGR y que se entregará como parte de los insumos del proyecto. Es importante resaltar que la arquitectura de la nube está basada en Microsoft Office

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

365 y especialmente se soporta en el servicio SharePoint Online y en servicios de la nube de Microsoft Azure, teniendo como gran beneficio para la entidad el aprovechamiento de la suscripción de Office 365 con que actualmente cuenta. El diagrama a continuación muestra la arquitectura de solución implementada:



Para la migración de SIPAR al componente PQRSD se debe tener en cuenta que la CGR usa como repositorio de datos el motor Oracle 11g y la herramienta ETL es SQL Server Integration Services (SSIS).

**4.1.1. Ambientes implementados**

La solución tiene dispuestos y habilitados los siguientes ambientes: *desarrollo, pruebas y producción* los cuales deben ser utilizados en el marco del contrato.

**4.2. ETAPAS DEL PROYECTO**

**4.2.1. Habilitación y planeación general Componentes 1 y 2.**

De manera concertada se hará la revisión, entendimiento y complemento de los acuerdos metodológicos para la planeación y modelo operativo del proyecto los cuales deberán cumplir con los estándares de construcción y aseguramiento de calidad de componentes de software.

<b>Entradas documentales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia.</li> <li>• Artefactos metodológicos, según disciplina del ciclo de desarrollo (análisis, diseño, desarrollo, pruebas y</li> </ul>
------------------------------	--

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

	despliegue) que actualmente maneje la CGR. • Insumos y documentos adicionales que se requieran.
<b>Objetivos</b>	<b>Productos/Entregables</b>
<p>Determinar la conformación de equipo del proyecto por parte de la CGR y del consultor.</p> <p>Establecimiento de protocolos y mecanismos de comunicación entre las partes.</p> <p>Elaboración del modelo operativo y plan general del proyecto.</p> <p>Definición del protocolo para la revisión y aceptación de los productos entregados por el consultor.</p> <p>Refinar el método de estimación de esfuerzo de acuerdo con la propuesta presentada.</p> <p>Revisión de las herramientas, plataformas y soluciones de TI involucradas en el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan general.</li> <li>• Cronogramas (general y detallado).</li> <li>• Protocolo y plan de comunicaciones.</li> </ul>
<b>Notas:</b>	
El tiempo máximo para la ejecución de esta fase es de cinco (5) días contados a partir de la firma y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	

#### **4.2.2. Estimación de esfuerzo – Componente 3**

Por cada una de las solicitudes y necesidades de implementación que la CGR realice al consultor, por demanda, se deberá realizar por parte de este la estimación de esfuerzo, considerando la metodología establecida. Así las cosas, la entidad efectuará los requerimientos al gerente de proyecto del consultor en concordancia con el procedimiento establecido para el efecto. El consultor analizará los requerimientos y después de realizar el levantamiento detallado de estos, documentará el esfuerzo, perfiles y el esfuerzo requeridos. Se entiende que en la estimación de esfuerzos debe discriminarse el tiempo y la dedicación que se requiere para ejecutarlo, así como los insumos por parte de la CGR e incorporar en el plan detallado del proyecto lo que corresponda. Esta estimación deberá ser revisada y aprobada por la CGR y se debe seguir el siguiente procedimiento:

- El consultor realiza la descripción detallada de los requerimientos.
- Luego de la revisión y visto bueno, la CGR aprobará los requerimientos que conformarán cada una de las iteraciones o paquetes de trabajo requeridos.
- El consultor tomará un máximo de un (1) día hábil para realizar los ajustes y profundizaciones requeridas en el entendimiento de los requerimientos y los remitirá a la CGR. En este mismo término realizará la estimación del esfuerzo de

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

acuerdo con el método concertado. Por su parte, el equipo de la CGR realizará una estimación de esfuerzo en forma independiente (no necesariamente se utilizará el mismo método que aplique el consultor).

- La CGR revisará dentro del siguiente día hábil de la entrega la estimación realizada por el consultor y hará una comparación con el resultado obtenido de la estimación efectuada por estos aplicando las siguientes reglas:
  - Si la estimación del consultor es inferior a la del equipo de la CGR se aprobará la del consultor.
  - Si la estimación del consultor es mayor a la del equipo de la CGR, pero la diferencia es menor o igual al 10%, se tomará el promedio simple como valor a considerar para efectos de la determinación del esfuerzo.
  - En caso de no estar de acuerdo con la estimación de horas, el supervisor del contrato se reunirá con las personas designadas para el requerimiento a fin de llegar a un acuerdo de las horas que se van a ejecutar, bajo un sustento técnico. Una vez aprobado, el número de horas será fijo y la CGR no reconocerá horas adicionales por subestimaciones que haya realizado el consultor.
  - El cronograma de ejecución será detallado con hitos de control y con una fecha de inicio que será propuesta acorde con la disponibilidad de los recursos del consultor y con las necesidades de la CGR.
  - La estimación de horas y esfuerzo cubrirá el ciclo de vida según la metodología de desarrollo de software aprobada en la etapa 4.2.1. Habilitación y planeación general.
  - El consultor entregará mensualmente a la CGR un informe con las horas/hombre que deberán ser reconocidas por la CGR en el marco de la aprobación previa efectuada.
  - El consultor deberá facturar las horas consumidas a la tarifa hora en concordancia con la estimación aprobada y ejecutada.
  - En ningún caso el servicio puede durar más de lo estipulado en la estimación aprobada, en el evento en que se presenten situaciones sobrevinientes que impacten la estimación efectuada, deberá haber una revisión conjunta y autorización por parte de la CGR para permitir el desarrollo del servicio. La CGR no realizará pagos que excedan la estimación de esfuerzos sino se cumple el procedimiento descrito, por lo cual no habrá reclamaciones por este particular.

No se procederá con el desarrollo hasta que la CGR apruebe la estimación y revisión de los requerimientos que se incluyen en la iteración o paquete de trabajo.

<b>Entradas documentales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos de toma de requerimientos o solicitudes especificadas.</li> <li>• Lineamientos de desarrollo o acuerdos metodológicos definidos.</li> <li>• Cronogramas (general y detallado).</li> <li>• Insumos y documentos adicionales que se requieran.</li> </ul>
------------------------------	---

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

Objetivos	Productos/Entregables
<p>El objetivo de esta actividad es verificar el alcance de cada solicitud de servicio o iteración o paquete de trabajo, realizar la planificación de las actividades necesarias para su desarrollo y dimensionar el esfuerzo en términos de horas hombre.</p> <p>Elaborar la estimación de alto nivel y detallada para cada solicitud que realicen la CGR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimaciones de nivel de esfuerzo por solicitud.</li> <li>• Cronograma detallado de la iteración o paquete de trabajo de acuerdo con la priorización definida con la CGR.</li> <li>• Definición de las fechas límite de especificación, entendimiento, profundización de requerimientos.</li> <li>• Definición de los hitos para pruebas de calidad, aceptación, despliegue y entrega de cada iteración o paquete de trabajo.</li> </ul>
<p><b>Notas:</b></p> <p>No todas las solicitudes de servicio o requerimientos necesitarán los diseños detallados. Esto dependerá del nivel de detalle de los insumos de arquitectura que estén concertados con la CGR.</p> <p>La metodología para cálculo del esfuerzo será afinada en la ejecución de la actividad "4.2.1. <i>Habilitación y planeación general</i>" de común acuerdo entre la CGR y el consultor. Las estimaciones de esfuerzo deberán realizarse considerando técnicas estándar reconocidas en el mercado como puntos de función, puntos de casos de uso, entre otros.</p>	

**4.2.3. Implementación de requerimientos – Componente 3**

El consultor deberá implementar los requerimientos solicitados por la CGR. El código fuente de los componentes mencionados anteriormente será almacenado en el repositorio especificado por la CGR de acuerdo con los procedimientos establecidos durante la etapa "4.2.1. *Habilitación y planeación general*", para cada uno de las iteraciones o paquetes de trabajo definidos.

<b>Entradas documentales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insumos y documentos que se requieran.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<b>Productos/Entregables</b>
<p>Desarrollar los componentes, soluciones y/o piezas de software bajo los lineamientos y enfoque metodológico acordado con la CGR; siguiendo los requerimientos y estándares de calidad acordados.</p> <p>Implementación de servicios de negocio, reglas de negocio, personalización de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código fuente en el repositorio oficial.</li> <li>• Resultado de las pruebas funcionales de aceptación.</li> <li>• Diseño de componentes, soluciones y/o piezas de software totalmente</li> </ul>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<p>interfaces de usuario e integraciones requeridas por el modelo de negocio diseñado sobre las soluciones ARCHIVOX/TRAMITEX.</p> <p>Para el desarrollo se deberá aplicar el enfoque metodológico acordado en la actividad "4.2.1. <i>Habilitación y planeación general</i>".</p>	<p>documentados y ajustados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso de las migraciones de datos, entregar un informe con el resultado de la ejecución de la migración.</li> </ul>
<p><b>Notas:</b> El consultor deberá realizar el aseguramiento de calidad que debe incluir las pruebas que se acuerden en la etapa "4.2.1. <i>Habilitación y planeación general</i>".</p>	

**4.2.4. Pruebas de aceptación y solución de incidentes – Componentes 1 y 3**

El paso a ambiente de pruebas de aceptación se realizará una vez el consultor haya efectuado las pruebas de aseguramiento de la calidad internas y es un paso obligatorio antes de pasar al ambiente de producción. Una vez los componentes, soluciones y/o piezas de software funcionales se encuentren desplegados en el ambiente de pruebas de aceptación, la CGR procederá a hacer las pruebas de aceptación de los productos y el consultor deberá solucionar los incidentes que le sean reportados, sin costo para la CGR.

<p><b>Entradas documentales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código fuente de pruebas unitarias e integración totalmente documentado</li> <li>• Insumos y documentos adicionales que se requieran.</li> </ul>
<p><b>Objetivo</b></p> <p>Realizar el paso a ambiente de pruebas de aceptación de los procesos de negocio, componentes, soluciones y/o piezas de software implementados, garantizando el correcto funcionamiento de estos; así como su integración con los desarrollos o implementaciones previamente entregados y aceptados.</p> <p>Realizar la óptima configuración de los productos entregados de las iteraciones o paquetes de trabajo.</p> <p>Corregir las incidencias que se identifiquen y realizar el despliegue de aquellas</p>	<p><b>Productos/Entregables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instaladores y código fuente de los procesos de negocio, componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas.</li> <li>• Solución instalada en el ambiente de pruebas de aceptación y en correcto funcionamiento.</li> <li>• Informe de incidentes solucionados.</li> <li>• Acta de aceptación y recibo a satisfacción por</li> </ul>



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<p>solucionadas en los ambientes de pruebas de aceptación y producción según corresponda.</p> <p>Garantizar la correcta integración de las incidencias solucionadas con los desarrollos de los componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas entregadas de manera previa evitando la inyección de errores.</p>	<p>parte de la CGR de todos los productos entregados.</p>
<p><b>Notas:</b> El consultor debe asegurar que los componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas entregados con anterioridad funcionen de forma correcta. La corrección de las incidencias que se identifiquen en esta etapa deberá ser atendidas como parte de los servicios prestados por el consultor.</p>	

**4.2.5. Paso a producción – Componente 1 y 3**

Se entenderá que el paso a producción se da cuando la CGR ha realizado las pruebas de aceptación y ha emitido el acta de aceptación de los productos entregados.

<p><b>Entradas documentales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de usuario.</li> <li>• Instaladores y código fuente de los componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas.</li> <li>• Acta de aceptación y recibo a satisfacción por parte de la CGR de todos los productos entregados para proceder con despliegue en producción.</li> <li>• Insumos y documentos adicionales que se requieran.</li> </ul>
<p><b>Objetivos</b></p>	<p><b>Productos/Entregables</b></p>
<p>Realizar el paso a producción de los procesos de negocio, componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas y garantizar el correcto funcionamiento de esta, para lo cual es necesario realizar la óptima configuración, parametrización e instalación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solución implementada instalada en el ambiente de producción y en correcto funcionamiento.</li> </ul>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<p>de la solución con la infraestructura entregada por la CGR para el ambiente de producción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afinamiento de la solución en ambiente de producción.</li> <li>• Instaladores y código fuente de los componentes, soluciones y/o piezas de software implementadas.</li> <li>• Acta de instalación y recibo a satisfacción por parte de la CGR de todos los productos entregados, puestos en producción y entregados para la operación de la CGR de la iteración o paquete de trabajo.</li> </ul>
<p><b>Notas:</b> Se entenderá como producto recibido el desarrollo (iteración o paquete de trabajo) que está sin ningún incidente por resolver. Una vez finalizada la instalación en el ambiente de producción y con base en el resultado de las pruebas de configuración, la CGR hará las verificaciones requeridas para generar el acta de recibo a satisfacción.</p> <p>Los defectos que se encuentren en los productos puestos en el ambiente de producción deberán ser solucionados por el consultor sin costo adicional.</p>	

**5. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO – COMPONENTE 3**

Las actividades desarrolladas por el consultor deberán cumplir con los niveles de servicio que se presentan en la Tabla 1 (abajo), los cuales serán evaluados mensualmente dentro de las actividades de seguimiento, posterior al inicio de la implementación de las iteraciones o paquetes de trabajo.

Se tienen las siguientes premisas frente a la calidad del servicio a prestar:

- Todo error detectado debe ser corregido sin costo para la CGR.
- Todo error detectado previamente no debería aparecer en una nueva revisión.
- El contratista debe considerar tener procesos para alcanzar este tipo de calidad (por ejemplo, incluyendo fases de revisión de diseño y código).

Los desempeños no satisfactorios de los niveles de servicio generan compensaciones en horas/hombre que se descontará de la factura como se indica en la Tabla 2 (abajo).

Las variables consideradas para definir la forma de medición de algunos niveles de servicio son:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- **Incidentes:** es una falla, que ocurre cuando el comportamiento de las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales entregados; es diferente al establecido en la especificación o requisito aprobado. Los incidentes se clasifican en:
  - **Crítico:**
    - Cuando los usuarios no pueden utilizar las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales, o continuar con el flujo normal de verificación de funcionamiento en el ambiente de pruebas de aceptación de la CGR (defectos bloqueantes de pruebas de aceptación).
    - Cuando se interrumpe el flujo de negocio para el cual están diseñados las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales entregados.
    - Cuando no se puede prestar el servicio a los clientes, usuarios internos, usuarios externos, otras aplicaciones, o
    - Cuando se suben errores de compilación al repositorio de código fuente, o
    - Cuando las soluciones y/o piezas de software que está en producción dejan de funcionar o se deterioran con un nuevo despliegue de alguna iteración o paquete de trabajo en los ambientes de la CGR.
  - **Mayor:**
    - Cuando las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales están operando, pero con restricciones, o
    - Existe impacto en la prestación del servicio a los clientes, usuarios internos, usuarios externos, otras aplicaciones, o
    - Algunas de las soluciones y/o piezas de software no están funcionando correctamente y generan un impacto alto para los clientes, usuarios internos, usuarios externos, otras aplicaciones y/o para la ejecución de las pruebas en los ambientes de la CGR.
  - **Menor:**
    - No se encuentran disponibles algunos de las soluciones y/o piezas de software que generan un impacto mínimo para los clientes, usuarios internos, usuarios externos, otras aplicaciones, o.
    - Cuando las limitaciones no son críticas para la operación, o.
    - El impacto no genera un riesgo considerable, pero es necesario resolverlo.
  - **Cosmético:**
    - Este defecto se refiere a incidentes de formato o forma que no impactan la correcta operación de las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales.
- **Incidente inyectado:** Cuando una solución ya probada en los ambientes de la CGR presenta una incidencia al aplicarle el mismo guion de pruebas utilizado previamente. Se contabilizará y clasificará como Incidente en las compensaciones como se indica en la Tabla 1.
- **Ciclo de Pruebas:** El número de veces que las iteraciones o paquetes de trabajo debe ser sometido a pruebas de aceptación en los ambientes de la CGR o que cada vez que un incidente debe ser sometido a pruebas de aceptación en los ambientes de la CGR.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

A continuación, se presentan los ANS que deberá cumplir el contratista:

No.	Descripción	Forma de Medición	de	Unidad de medida	Cuando se mide	Valor de aceptación
1	Nivel de cumplimiento en la entrega de productos y/o entregables a la CGR	Fecha de entrega real – fecha de entrega planeada.		Días hábiles	En cada hito de entrega de productos y/o entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.	1 día hábil
2	Rendimiento de programación basado en tiempos	Horas/Hombre ejecutadas por iteración o paquete de trabajo * 100 ----- ----- Horas/hombre planeadas por iteración o paquete de trabajo.		Porcentaje	Mensual	>=85%
3	Número de revisiones por entregable	Número de revisiones sobre los entregables de cada etapa del proyecto.		Cantidad	En cada entregable de cada solución. En cada informe mensual para los productos del equipo base.	Máximo 3 revisiones sobre los entregables para obtener la aprobación.
4	Tiempo máximo de elaboración del plan detallado.	Número de días a partir de la aprobación de los requerimientos de la iteración o paquete de trabajo.		Días	Mensual	Máximo 3 días hábiles
5	Reapertura de incidentes en la etapa de implementación y/o estabilización.	Número de errores reportados como solucionados e identificados nuevamente en pruebas u operación de la solución.		Cantidad	Por iteración o paquete de trabajo entregado para pruebas de aceptación o puesta en producción y durante la etapa de	0

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

				estabilización de la solución	
<b>6</b>	Nivel de incidentes en la etapa de pruebas de aceptación de las soluciones entregadas.	Número de incidentes reportados por tipo en pruebas de aceptación. Se calcula para cada iteración o paquete de trabajo entregado para pruebas de aceptación	Cantidad	Mensual (Iniciando el mes siguiente a la entrega para pruebas de aceptación)	0 incidentes críticos. 0 incidentes mayores.
<b>7</b>	Nivel de incidentes en la etapa de estabilización de las soluciones entregadas.	Número de incidentes reportados en los primeros 30 días calendario de la operación en producción, de la solución. Se calcula para cada iteración o paquete de trabajo puesto en producción.	Cantidad	Mensual (Iniciando el mes siguiente a la puesta en producción del primer producto entregado)	0 incidentes críticos. 0 incidentes mayores.
<b>8</b>	Tiempo dedicado a la resolución de incidencias durante la etapa de estabilización de las soluciones entregadas.	Cantidad en días, de resolución de cada uno de los incidentes encontrados posteriores a la entrega en producción de cada solución en ambientes de la CGR. El tiempo de resolución de incidencias se contabiliza desde el escalamiento del defecto, hasta la puesta en producción de la corrección, sin contar con los tiempos muertos	Días	Mensual (Iniciando el mes siguiente a la puesta en producción del primer producto entregado)	Crítico hasta 1 día calendario. Mayor hasta 2 días calendario. Menor hasta 4 días calendario. Cosmético hasta 5 días calendario.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

		en que se dependa de labores de terceros o de la CGR.			
<b>9</b>	Tiempo dedicado a la resolución de incidencias durante la etapa de pruebas de aceptación	Cantidad en días, de resolución de cada uno de los incidentes encontrados durante las pruebas de aceptación. El tiempo de resolución de incidencias se contabiliza desde el escalamiento del defecto, hasta el despliegue de la corrección, sin contar con los tiempos muertos en que se dependa de labores de terceros o de la CGR.	Días	Por cada despliegue en pruebas de aceptación.	Crítico hasta 1 día hábil.  Mayor hasta 2 días hábiles.
<b>10</b>	Cambio del equipo base	Cantidad de profesionales del equipo base cambiados en un periodo	Número	Mensual	2

Tabla 1. Acuerdos de niveles de servicio (ANS)

Los desempeños no cumplidos de los niveles de servicio pueden generar, según análisis, compensaciones en tiempo (horas/hombre) como se indica en la siguiente tabla:

No.	Descripción	Cuando se mide	Valor aceptación	de	Compensación por incumplimiento del nivel de servicio
-----	-------------	----------------	------------------	----	---

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

<b>1</b>	Nivel de cumplimiento en la entrega de productos/entregables a la CGR en cada iteración o paquete de trabajo	En cada informe de entrega de las soluciones y/o piezas de software funcionales y no funcionales de cada iteración o paquete de trabajo.	Fecha definida de entrega para la iteración o paquete de trabajo en la planeación detallada aprobada por la CGR.	Compensación de 16 horas/hombre en el perfil que requiera la CGR, por cada día de atraso atribuible al contratista
<b>2</b>	Índice de rendimiento de programación basado en tiempos.	Mensual	>= 85%	Compensación así: 8 horas/hombre en el perfil que requiera la CGR, por cada 5% de diferencia del Porcentaje Mínimo de aceptación - Porcentaje medido de manera Mensual.
<b>3</b>	Revisión de entregables	En cada entregable de cada solución. En cada informe mensual para los productos del equipo base.	Máximo 3 revisiones sobre los documentos para obtener la aprobación. Las revisiones se harán en concordancia con el protocolo de revisión y aceptación definido.	Compensación en tiempo: 40 horas/hombre en el perfil que solicite la CGR, por cada revisión adicional que requiera un entregable para su aprobación.
<b>4</b>	Tiempo para elaboración del plan detallado a partir de la entrega de los requerimientos de la iteración o paquete de trabajo.	Mensual	Máximo 3 días hábiles	Compensación en tiempo: 8 horas/hombre en el perfil que solicite la CGR, por cada día de atraso adicional
<b>5</b>	Reapertura de incidentes por motivos atribuibles al contratista en la etapa de puesta en producción y/o estabilización	Por iteración o paquete de trabajo entregado para pruebas de aceptación o puesta en	0	Compensación en tiempo: 16 horas/hombre en el perfil que solicite la CGR, por cada

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

		producción y durante la etapa de estabilización de la solución en el ambiente de la CGR.		incidente reabierto.
6	Nivel de incidentes en la etapa de pruebas de aceptación o estabilización de las soluciones entregadas.	Durante la etapa de pruebas para aceptación, incluyendo el período de estabilización en ambientes de la CGR.	Para los ciclos de pruebas de aceptación y periodo de estabilización: 0 incidentes críticos. 0 incidentes mayores.	Compensación en tiempo: 16 horas/hombre en el perfil que solicite la CGR, por cada incidente crítico o mayor.
7	Tiempo dedicado a la resolución de incidencias durante la etapa de estabilización de las soluciones entregadas.	Mensual (Iniciando el mes siguiente a la puesta en producción del primer producto entregado) y durante el período de estabilización en ambientes de la CGR.	Valores por clasificación de incidentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crítico hasta 1 día hábil.</li> <li>• Mayor hasta 2 días hábiles.</li> <li>• Menor hasta 4 días hábiles.</li> <li>• Cosmético hasta 5 días hábiles.</li> </ul>	Compensación en horas/hombre en el perfil que solicite la CGR por cada día adicional así: Crítico = 16 horas/hombre Mayor = 8 horas/hombre Menor = 4 horas/hombre Cosmético=2 horas/hombre
8	Tiempo máximo para la resolución de incidentes en pruebas de aceptación.	Durante el tiempo definido de pruebas para aceptación en ambientes de la CGR para iteración o paquete de trabajo.	Valores por clasificación de incidentes: 1 día hábil para incidentes críticos. 2 días hábiles para incidentes mayores.	Compensación de 4 horas/hombre en las pruebas de aceptación en el rol que solicite la CGR por cada día de atraso en la entrega de la solución de incidentes críticos y mayores.
9	Cambio del equipo base por causas no excepcionales.	Mensual	1	Compensación de 20 horas/hombre en



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

				el rol que solicite la CGR.
--	--	--	--	-----------------------------

Tabla 2. Compensaciones por no cumplimiento de ANS

**5.1 Excepciones del servicio**

Los siguientes ítems están fuera del alcance de este servicio (ítems no cubiertos específicamente en los ANS):

- En el caso en que el contratista encuentre y demuestre que el error o incidente fue causado por razones atribuibles a la CGR o a terceros, se dejará nota de la responsabilidad de la entidad con el fin de no afectar los indicadores de calidad del proyecto.
- La atención de peticiones y requerimientos no aplica para el desarrollo de nuevas funcionalidades sobre otros productos diferentes a los especificados en este documento.
- En los tiempos de atención no se incluyen los que sean derivados por procedimientos internos de la CGR, para la entrega de insumos, aprobaciones e implementación de cambios. Cuando esto sucede el caso pasa a estado "En espera", en acuerdo de ambas partes. Este estado causa que se detenga los tiempos de ANS establecidos, mientras se recibe la confirmación de "Resuelto". Estos estados deben quedar registrados en la herramienta de mesa de servicio que debe proveer el contratista para cada uno de los casos que se reciban.
- Para las compensaciones acordadas no se tendrán en cuenta las incidencias que estén por encima del cuarto registro diario en la herramienta de mesa de servicio para incidencias de tipo alto.
- Para las compensaciones acordadas no se tendrán en cuenta las incidencias que estén por encima del cuarto registro diario en la herramienta de mesa de servicio para incidencias de tipo medio.
- Para las compensaciones acordadas no se tendrán en cuenta las incidencias que estén por encima del cuarto registro diario en la herramienta de mesa de servicio para incidencias de tipo bajo.
- El servicio no incluye entrenamiento en herramientas distintas a las que el contratista utiliza para el cumplimiento de los servicios ofrecidos.
- Cualquier otro tipo de cambios que no estén acordes a los requerimientos aprobados durante el desarrollo del proyecto que cubren los ANS.
- En caso de que la solución a un requerimiento o incidencia dependa de la disposición de servicios de terceros o un proveedor de la CGR, el contratista no se aplicará la compensación de cumplimiento del indicador, en este caso, se realizará una nueva concertación o congelamiento de horas hasta tanto se resuelva el inconveniente con los terceros.

**6. INFORMES**

El consultor hará entrega de informes por cada periodo facturado, los cuales deberán incluir:

- Reporte de las actividades realizadas durante el periodo.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- Para el componente 3, el consultor deberá entregar un informe detallando el consumo de la bolsa de horas los cinco (5) primeros días del mes durante la vigencia del contrato y para el último mes el día final del contrato, que muestre las actividades desarrolladas, previa aprobación, y con cargo a la bolsa de horas. Así mismo, el estado de consumo de la bolsa de horas.
- Los demás que sean acordados con el supervisor.

**7. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR**

Además de las actividades establecidas en el alcance del contrato el consultor deberá:

- a. Cumplir oportunamente el plan de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- b. Entregar para revisión y aprobación de la supervisión del contrato la totalidad de los productos y entregables establecidos en el presente documento.
- c. Cumplir con el plazo de ejecución pactado, de tal forma que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas.
- d. Ejecutar el contrato con el personal y la dedicación de tiempo propuestos y negociados.
- e. Ejecutar las actividades del contrato de acuerdo con los lineamientos técnicos y condiciones establecidas en este documento.
- f. Responder por la calidad del servicio de conformidad con los acuerdos de ANS exigidos.
- g. Solucionar sin costo adicional para la CGR, los defectos encontrados en los paquetes de trabajo desarrollados.
- h. Mantener actualizado el código fuente y demás entregables de los desarrollos, en el repositorio de control de versiones que se disponga para tal fin.
- i. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
- j. Ejecutar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación.
- k. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- l. Realizar con el supervisor del contrato las reuniones pertinentes, durante el plazo de ejecución, con el propósito de verificar el avance del proyecto y el cumplimiento de la entrega de productos.
- m. Elaborar y entregar los informes requeridos en los periodos establecidos por la supervisión.
- n. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
- o. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

**8. OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- a. Entregar los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato y el alcance descrito en este documento.
- b. Realizar las aprobaciones de los productos descritos en un tiempo prudente para no impactar el plan de trabajo propuesto.
- c. Retroalimentar oportunamente al contratista sobre sus propuestas y avances en la entrega de los productos e informes esperados.
- d. Designar formalmente un supervisor que obre como interlocutor directo con el contratista.
- e. Efectuar el pago de las horas consumidas durante el periodo facturado previa presentación del informe. Las horas que no se empleen al final del contrato no serán pagadas.
- f. Facilitar el acceso a las instalaciones de la CGR.
- g. Previamente a la iniciación de la prestación del servicio, obtener las autorizaciones necesarias para que el contratista acceda a la información requerida que esté involucrada en los servicios aquí descritos. Se entiende por autorizaciones necesarias, todos los consentimientos o aprobaciones requeridas para acceder al software, hardware y otros productos de la CGR o de terceras partes que sean materia de este servicio.

**9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

El consultor deberá garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que gestione y de los materiales suministrados por la CGR. En ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por este para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva de la CGR.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**APÉNDICE B**

**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>Cargo</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEDICACIÓN (Meses)</b>
Gerente de proyecto	Camilo Antonio Ortiz Bojacá	3
Desarrollador I	Albeiro Manuel Mengual Gómez	3
Analista de pruebas	Natalia Londoño Ospina	3

Adicionalmente la firma consultora calculó el siguiente personal:

Un (1) Ingeniero de Base de datos con una dedicación de 2 meses, y  
Un (1) Desarrollador II con una dedicación de 3 meses

Cambios en el equipo propuesto:

El Contratante no aceptará cambios en el equipo de trabajo ofertado por el Consultor y verificado y aceptado por el mismo. No obstante, si por causas excepcionales no atribuibles al Consultor es necesario realizar alguna modificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El profesional que lo reemplace deberá tener un perfil igual o superior al del profesional objeto de reemplazo y el cambio será aprobado por el supervisor del contrato.
- Se deberá presentar en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportado, para que el supervisor durante la ejecución del contrato, adelante la evaluación y aprobación escrita correspondiente.
- El Consultor deberá garantizar la transferencia de conocimiento en un término no menor a 10 días calendario y no mayor a 15 días calendario entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.
- El Contratante se reserva el derecho a solicitar por escrito reemplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o de resultados no satisfagan las necesidades del proyecto. Esta solicitud podrá realizarla la Supervisión del contrato. El Consultor contará con máximo cinco (5) días calendario para presentar por escrito el reemplazo, el cual deberá tener un perfil igual o superior al del profesional objeto de reemplazo debidamente soportado.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**Anexo 1 Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**

**1. Prácticas Prohibidas**

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.7.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) Declarar una contratación no elegible de financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se le adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- (vi) Remitir el tema a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medias en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

- (a) Que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) Que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) Que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**Anexo 2 Elegibilidad**

**Los consultores y sus subcontratistas deberán tener la nacionalidad de país miembro del Banco.**

**1) Lista de Países Miembros**

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

**2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

**A) Nacionalidad**

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - (i) es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes**

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020 de 2020**  
**TRABAJOS MENORES**  
**MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.